



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MODALIDAD CONCESIÓN, DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL CON PISCINAS Y GIMNASIO DE CARMONA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXP 1316.**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato. Régimen Jurídico.**

El contrato tiene por objeto la concesión de la gestión del servicio del complejo municipal deportivo con piscinas y gimnasio. El servicio del complejo municipal de piscinas y gimnasio incluirá las actividades complementarias y auxiliares que se consideren necesarias o que de acuerdo con la normativa aplicable sean obligatorias .

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de Gestión de Servicio Público (artículo 8 TRLCSP).Código CPV: 926100000.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga al TRLCSP y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 23/1999, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo, el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

El Orden Jurisdiccional ContenciosoAdministrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato de gestión de servicio público será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real





Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula octava de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

**CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento de Carmona. ([www.carmona.org](http://www.carmona.org))

**CLÁUSULA CUARTA. Régimen económico.**

**1.1. Tarifas.**

Las tarifas deberán ser aprobadas mediante la tramitación de la correspondiente ordenanza.

Transcurrido un (1) año desde el inicio del contrato, el adjudicatario podrá proponer la modificación de las tarifas, las cuales deberán aprobarse mediante la modificación de la Ordenanza reguladora de precio público.

La Entidad gestora podrá establecer compromisos contractuales con los respectivos usuarios pero deberá hacer constar que, si bien los compromisos se adopten en firme, éstos podrían verse alterados por causas de interés público establecidos por el Ayuntamiento.

**1.2. Ingresos.**

El adjudicatario podrá obtener sus ingresos de:

- La venta de servicios que preste en la instalación deportiva objeto del contrato, debiendo, los usuarios de la instalación, abonar al adjudicatario las tarifas establecidas por el disfrute de las instalaciones de acuerdo con los precios recogidos en la Ordenanza reguladora de precio público, o con otros precios que posteriormente sean aprobados por el Ayuntamiento.
- La publicidad o esponsorización, de conformidad con lo previsto en la cláusula 6.7 del presente pliego.
- El alquiler y explotación de los espacios deportivos del complejo.
- Explotación o alquiler del Bar -Cafetería.
- Explotación o alquiler del Chiringuito de Verano.
- Ingresos complementarios por actividades accesorias y complementarias a la gestión de servicio público ofertado.
- Explotación de máquinas expendedoras de bebidas refrescantes, cafés, alimentos sólidos, productos de aseo y similares.
- Eventos extraordinarios, promociones especiales y similares.
- Aportación del Ayuntamiento en concepto de subvención, de conformidad con lo previsto en la cláusula 5.3 del presente pliego.





### 1.3. Subvención aportada por parte del Ayuntamiento a la explotación.

Se establecerá una subvención máxima anual por parte del Ayuntamiento hasta un máximo de 215.000 Euros en concepto de ayuda para sufragar gastos de explotación y cesiones gratuitas de las instalaciones definidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se abonará de forma trimestral, ajustando el último trimestre una vez cerradas las cuentas del ejercicio.

Su cálculo vendrá definido conforme a los siguientes criterios:

- Si el importe de la diferencia entre ingresos y gastos es negativo (sin considerara el importe de la subvención), la subvención a aportar ascenderá a la cuantía que resulte de compensar las pérdidas de la actividad garantizando un 10% de beneficio (calculando el 10% los beneficios sobre el total de los gastos antes del impuesto sobre sociedades según los estados de cuentas, o de la cuenta de explotación), o hasta el máximo de la cantidad citada con anterioridad.
- Si el importe de la diferencia entre ingresos y gastos es positivo, pero no cubre el 10% de Beneficio, el Ayuntamiento aportará una cantidad en concepto de subvención para sufragar hasta el 10% de beneficio.
- En el caso de que la diferencia entre ingresos y gastos sea positivo y se cubra el 10% de beneficio, el Ayuntamiento no tendrá que abonar subvención al adjudicatario.

Las empresas podrán ofertar un porcentaje de baja sobre esta cantidad, conforme los criterios de adjudicación definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 1.4. Canon a aportar por parte del adjudicatario al Ayuntamiento:

En caso de que el resultado de la actividad sea positivo y se obtenga más de un 10% de beneficio, se establecerá una canon anual a satisfacer por parte del adjudicatario al Ayuntamiento, a abonar mediante un único pago anual. Su cálculo vendrá definido conforme a los siguientes criterios:

Si una vez asegurado el beneficio del 10%, conforme a lo establecido en el apartado 5.3, la empresa obtuviera beneficios por más del 5%, el canon a abonar al Ayuntamiento ascendería al 5% de beneficios.

Si una vez asegurado el beneficio del 10%, conforme a lo establecido en el apartado 5,3, la empresa no obtuviera beneficios por más del 5%, el canon a abonar al Ayuntamiento ascendería a la diferencia entre el 10% y el total de beneficios.

### 1.5. Distribución del Resultado Neto Positivo del Ejercicio:

Tras deducir el canon e impuestos de sociedades, el beneficio resultante podrá atender a 2 conceptos:





- **Fondos de reposición:** Se reservará para este fondo el 10% del resultado neto. Con este fondo se atenderá aquellas reparaciones o mantenimientos que permitan mantener el estado de las instalaciones en las mismas condiciones con las que se recibió.
- **Beneficio a distribuir:** el otro 90% restante quedará a disposición del adjudicatario.

**1.6. Gastos por cuenta del adjudicatario.**

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen en el proceso de licitación y, en caso de resultar adjudicatario, aquellos gastos que se hallen vinculados a la gestión del servicio público, modalidad concesión, del Complejo Deportivo Municipal, tales como, a título enunciativo, gastos de personal, suministros (agua, energía eléctrica, gas, teléfono, etc...), mantenimiento, limpieza, gastos de anuncios (incluidos aclaraciones o rectificaciones), impuestos y tasas, proyectos y obras de adecuación de las instalaciones, precios o tasas públicas por licencias, y en general, cuantos sean legalmente exigibles.

Asimismo, con anterioridad a la fecha de inicio de la prestación, la empresa adjudicataria se dirigirá a las empresas suministradoras de los servicios (como agua, energía eléctrica, gas, teléfono, etc) y se dará de alta como titular de los contratos correspondientes a los respectivos servicios.

El otorgamiento de la gestión obligará al adjudicatario a la obtención y mantenimiento en vigor de licencias, permisos y autorizaciones que le sean legalmente exigibles y al pago de los impuestos que le sean de aplicación, incluyendo el Impuesto de Bienes Inmuebles.

Igualmente serán a cuenta del adjudicatario, cuantos tributos o impuestos se exijan o puedan exigirse por la instalación y explotación de los servicios en las instalaciones objeto de la presente gestión de servicio pública en la modalidad de concesión.

**1.7. Viabilidad de la explotación**

El adjudicatario presentará un Plan de Viabilidad con inclusión de estudio económico – financiero para cada una de las anualidades del contrato, conforme lo definido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares donde se detalla el contenido del sobre “B” .

La viabilidad de la explotación, constituye un requisito para la presente licitación, con lo que en caso de incongruencia con lo reflejado en el Plan de Gestión y Explotación del Centro Deportivo, con la realidad actual del sector en el entorno de Carmona o con la sostenibilidad económica a lo largo de todo el contrato, podrá dar lugar a la exclusión del procedimiento.

**1.8. Documentación a presentar**

Para el cálculo definitivo tanto de la subvención como del canon, así como para un seguimiento de la viabilidad de la explotación, atendiendo a la obligatoriedad del apartado octavo de llevar una contabilidad propia de la concesión y separada del resto de las actividades, El adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- ◆ Memoria de gestión, que deberá de incluir:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DE400C9S1U7T4R9F8 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170339428</b>
	MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 03/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017 14:02:07	Fecha: 03/01/2017 Hora: 14:03



- La cuenta de Explotación.
  - Indicadores de gestión.
  - Informe sobre el estado de satisfacción de los usuarios.
- ◆ Estados económicos financieros independientes relacionados con el objeto de este contrato, donde se incluirán:
- El balance de situación.
  - Cuenta de pérdidas y ganancia.
  - Cuadro de Financiación.
  - Memoria económica, que deberá incluir al menos la siguiente información:

Las amortizaciones realizadas de los elementos de inversión.

Subvenciones corrientes o de capital recibidas.

Desglose de los ingresos por tipo de uso, donde se incluirán los obtenidos por tarifas, desglosados por tarifas o servicio, por servicios complementarios a la actividad principal y extraordinarios .

Inversiones anuales realizadas.

Liquidaciones de IVA, IRPF y Seguridad Social.

Provisiones para reparaciones y mejoras. Movimientos anuales y criterios de dotación.

Detalle de créditos y préstamos, con indicación de las garantías y vencimientos. Estos Estados económicos financieros deben ser realizados conforme a los principios y criterios de valoración del Plan General de Contabilidad.

- ◆ Inventario actualizado de los bienes inmuebles y equipamientos de la instalación deportivas.
- ◆ Auditoría de los estado económicos financieros, que deberá realizarse obligatoriamente mediante auditor independiente elegido por la comisión de seguimiento.
- ◆ Cuenta de resultados.
- ◆ Extracto anual de la cuenta bancaria restringida de los ingresos de la concesión.

Asimismo, el concesionario deberá proporcionar toda la información y documentación que estime conveniente tanto la Intervención Municipal como los servicios económicos del Ayuntamiento con el fin de facilitar las tareas de seguimiento y control.

### 1.9 Precio estimado del contrato

El precio estimado del contrato durante la vigencia del mismo, incluida, en su caso, las prórrogas asciende a la cantidad de 5.171.922,98€.

### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato y Comienzo de la Prestación del Servicio.

El plazo de vigencia del contrato será de QUINCE (15) AÑOS a contar desde la fecha de firma del correspondiente contrato, con independencia del comienzo de prestación efectiva de los servicios, si bien podrá ser prorrogado antes de su finalización, por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de CINCO (5) años más.





Asimismo, los vasos de la Piscina Cubierta y los servicios asociados a lo mismos estarán en pleno funcionamiento en el plazo de quince (15) días desde la adjudicación del contrato objeto del presente pliego.

**CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La finalidad o actividad del adjudicatario deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en su caso, de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Igualmente, de conformidad con el apartado segundo del artículo 54 del TRLCSP, los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

1.La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante el original o copia autenticada ante notario de la Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante el original o copia autenticada ante notario de la Escritura o documento de constitución, Estatutos o Acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Será necesario que las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, acrediten su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se ha de hacer constar que están inscritas en el Registro Local profesional comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato (artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en relación con el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

b) Para los empresarios individuales, deberán presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante al efecto (artículo 146.1.a del TRLCSP y artículo 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

c) Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DE400C9S1U7T4R9F8 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 03/01/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017  
14:02:07

DOCUMENTO: 20170339428  
Fecha: 03/01/2017  
Hora: 14:03





sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por el medio siguiente:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato en el ámbito de la gestión de instalaciones deportivas, por importe igual o superior a dos millones de euros en los últimos cinco años.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el registro mercantil.

3.2. En este contrato, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará, obligatoriamente, por el siguiente medio :

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se entenderá acreditada la solvencia en los casos en el que se cumplan los dos criterios siguientes:

- Gestión de Servicios Públicos Deportivos de al menos cinco años de duración en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DE400C9S1U7T4R9F8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 03/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017 14:02:07

DOCUMENTO: 20170339428  
Fecha: 03/01/2017  
Hora: 14:03





espacios deportivos acuáticos cubiertos en el curso de los cinco últimos años, estimándose la posibilidad de distintos centros de forma simultanea y periodos no necesariamente continuos.

- Contratos de Servicios Deportivos con un volumen igual o superior a 400 usuarios mensuales, de al menos cinco años de duración relacionados con la impartición de cursos de actividades dirigidas (no acuáticas) y salas de fitness en el curso de los cinco últimos años, estimándose la posibilidad de distintos centros de forma simultanea y periodos no necesariamente continuos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en horario de atención al público, dentro del plazo de que se indique en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por el Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para participar en el contrato de gestión de







servicio público consistente en la gestión del complejo municipal deportivo con piscinas y gimnasio de Carmona, mediante procedimiento abierto. EXP 1316.». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación Administrativa.
- Sobre B: Documentación que permita valorar los criterios cuantificables de forma automática.
- Sobre C: Documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

##### a) Documentos que acrediten la identificación del empresario:

En caso de que éste sea una persona jurídica, bastará para ello la presentación de la documentación recogida en la Cláusula Sexta, apartado 1.a) de este Pliego de Condiciones.

En caso de que el empresario sea una persona física, se habrá de incluir en este sobre la documentación que consta en la Cláusula Sexta, apartado 1.b) de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastanteado por el Secretario de la Corporación, y fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 146.1.a) del TRLCSP y artículo 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre). Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil. El poder bastanteado deberá ir con el resguardo de haber abonado previamente su tasa correspondiente.

##### c) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 54 y concordantes, así como los artículos 75 a 79 del TRLCSP; y artículos 9 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la





Administración, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombre y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículo 24 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**d) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP. (ANEXO I)**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**e) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con el apartado 3 de la Cláusula Sexta del presente Pliego.**

**f) Declaración sobre sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.**

Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La aportación inicial de la documentación establecida anteriormente se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. (ANEXO V). En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

SOBRE «B»

**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DE400C9S1U7T4R9F8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 03/01/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017  
14:02:07

DOCUMENTO: 20170339428  
Fecha: 03/01/2017  
Hora: 14:03





### Plan de Viabilidad

Donde se incluirá un estudio económico-financiero de la explotación de la concesión en que se recojan todos los costes estructurales y de funcionamiento, los gastos de personal y financieros, el plan de amortización, así como el programa de previsión de ingresos y de beneficios. En concreto deberá considerarse:

- Relación de ingresos estimados por aplicación de sus tarifas, y por repercusión de gastos comunes, a la actividad previsible.
- Relación de gastos incluyendo los de proyectos, obras e instalaciones, los de maquinaria y equipos y tributos a satisfacer, los gastos de conservación, consumos energéticos, de personal, amortizaciones, inspecciones y demás necesarios para la explotación.
- Evaluación de la rentabilidad neta, antes de impuestos.

En el mismo incluirá un estudio de mercado justificativo de las previsiones de ingresos y estudio de financiación de la totalidad de la propuesta edificatoria.

La viabilidad de la explotación, constituye un requisito para la presente licitación, y en caso de incongruencia con lo reflejado en el Plan de Gestión Deportiva, con la realidad actual del sector en el entorno de Carmona o con la sostenibilidad económica a lo largo de todo el contrato, podrá dar lugar a la exclusión del procedimiento.

Las empresas licitadoras deberán enviar DOS ejemplares (Uno en papel y otro en soporte informático Pdf+ Hoja de cálculo) del Plan de Viabilidad. La documentación deberá contemplar el mismo orden y apartados que se definen en el inicio de este apartado, siguiendo orden en la documentación presentada (índice). La totalidad de la documentación deberá estar en los dos formatos solicitados. La discrepancia entre dichos formatos siempre actuará en perjuicio de la empresa licitadora.

#### a) Baja sobre la subvención aportada por parte del Ayuntamiento a la explotación.

A tal efecto el licitador habrá de reflejar su oferta conforme el modelo aportado en el presente pliego de condiciones administrativas. (ANEXO IV)

#### b) Inversiones en obras de adaptación, reforma o adecuación, a propuesta del licitador y a efectuar por éste, e Inversión en Dotación (Anexo IV)

##### b.1) Inversiones en obras de adaptación, reforma o adecuación, a propuesta del licitador y a efectuar por éste:

A tal efecto los licitadores presentarán un presupuesto, que complementará la documentación presentada en el sobre C, relativa al Proyecto básico de las obras e inversiones, incluyéndose la valoración de las unidades de obra y partidas más significativas de dicho proyecto totalmente desarrolladas. Para la elaboración del mismo, se tomará como referencia la Base de Costes de la Construcción de la Junta de Andalucía más actualizada a fecha de licitación. Asimismo, se deberán considerar las obras necesarias para la acometida de suministros que en su caso procedan que serán a cuenta del adjudicatario .



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DE400C9S1U7T4R9F8 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170339428
	MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 03/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017 14:02:07	Fecha: 03/01/2017 Hora: 14:03



**b.2) Inversión en Dotación:**

Los licitadores completarán el Proyecto de dotación de las instalaciones (material deportivo, mobiliario y/o nuevas tecnologías), contenido dentro del Proyecto básico de las obras e inversiones especificando la Inversión en dotación mediante valoración económica acompañada de factura pro-forma o bien de declaración jurada.

**SOBRE «C»**

**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, clasificados como tal en la Cláusula Octava del presente Pliego.

**SE EXCLUIRÁN TODAS AQUELLAS OFERTAS QUE PRESENTEN VALORACIONES ECONÓMICAS DENTRO DEL PRESENTE SOBRE C, PUESTO QUE OBLIGATORIAMENTE LAS MISMAS DEBERÁN IR CONTENIDAS EN EL SOBRE B.**

**a) Plan de Gestión y Explotación del Complejo Deportivo:**

El Plan de Gestión y Explotación del Complejo Deportivo deberá detallar como mínimo los siguientes aspectos:

**a.1) Organización y Gestión de la explotación del Complejo deportivo.**

- Memoria descriptiva y justificativa del programa propuesto.
- Gestión funcional, organización interna, servicios propios y externos, período de apertura (días, horarios).
- Metodología, plan de trabajo y coordinación.

**a.2) Proyecto de Servicios y Actividades.**

- Descripción de los servicios y actividades a ofertar, modalidades, grupos, niveles.
- Distribución horaria de las actividades en los diferentes espacios.
- Propuesta de servicios complementarios que aporten valor a los clientes y/o generen valores añadidos.

**a.3) Proyecto de Recursos Humanos.**

- Descripción de la plantilla que se va a emplear.
- Descripción de una memoria de estructura de puestos, responsabilidades, cualificación.
- Plan de sustitución, control, gestión y formación.

**a.4) Proyecto de comercialización, promoción y marketing.**





En el que se describan clientes, mercados y estrategias en esta materia, con indicación de las acciones de comunicación y comercialización a desarrollar.

En este punto se indicará el nombre comercial a emplear para la instalación deportiva.

**a.5) Proyecto equipamiento y material deportivo.**

Plan de gestión, distribución, reposición y sustitución del equipamiento y material deportivo.

**a.6) Proyecto de Conservación, Mantenimiento y Limpieza.**

El licitador presentará un plan y programa de conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones.

**a.7) Gestión de la Calidad y Medio Ambiente.**

Propuesta de estrategia de gestión integrada de la calidad y Medioambiente para asegurar la mejor prestación del servicio y elementos de los que se compondrá.

**EL PLAN DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DEBERÁ TENER SU REFLEJO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE EN EL PLAN DE VIABILIDAD QUE SE PRESENTE. EN CASO CONTRARIO LA OFERTA SERÁ RECHAZA POR INCONGRUENTE.**

Las empresas licitadoras deberán enviar DOS ejemplares (Uno en papel y otro en soporte informático Pdf) del presente apartado “a) Plan de Gestión y Explotación del Complejo Deportivo”. La documentación deberá contemplar el mismo orden y apartados que se define en este apartado, y no superará en ningún caso las 100 páginas en formato A4, siguiendo orden en la documentación presentada (índice). La totalidad de la documentación deberá estar en los dos formatos solicitados. La discrepancia entre dichos formatos podrá actuar en perjuicio de la empresa licitadora penalizando con un 50% la puntuación obtenida en este apartado .

**b) Proyecto básico de las obras e inversiones, justificación de los condicionantes técnicos de la propuesta y programa de trabajos.**

**b.1) Proyecto básico, que defina de modo completo las obras a realizar con el contenido y el detalle que requiera su objeto. El proyecto básico contemplará las obras, y deberán estar suscritas por técnico o técnicos competentes, en relación con el objeto y las características de lo proyectado.**

El documento deberá seguir las previsiones de la normativa en vigor, tanto a nivel constructivo como aquella vinculada a la tipología de Centro de Actividades Físicas y Deportivas.

El proyecto básico se compondrá, al menos, de los siguientes elementos:

**- Memoria descriptiva y justificativa de las infraestructuras e instalaciones que se proyectan, incluyéndose:**

- Integración de la solución propuesta con el entorno y los espacios circundantes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DE400C9S1U7T4R9F8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 03/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017 14:02:07

DOCUMENTO: 20170339428
Fecha: 03/01/2017
Hora: 14:03





- Obras necesarias para la rehabilitación, adaptación, conservación y puesta en marcha de la instalación.
- Características constructivas y uso de los espacios.
- Distribución de usos y cuadro de superficies de los distintos espacios.
- Instalaciones: Características, tipo y número de maquinaria.

**- Planos. Al menos se incluirán los siguientes:**

- Plantas generales: Donde se definirá la distribución y los usos de los espacios cubiertos y descubiertos. Se indicarán las cotas y las superficies. Se incluirán los elementos fijos y los de mobiliario donde sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios.
- Plano de cubierta.
- Planos de alzados y secciones.
- Plano de la propuesta de iluminación exterior.
- El licitador podrá adjuntar cuantos otros planos considere necesarios para la mejor comprensión de la propuesta.

**- Se reflejarán explícitamente en el Proyecto Básico los criterios y actuaciones contempladas en los siguientes puntos:**

- Estudio de las acometidas para los diferentes suministros y de los servicios afectados y su reposición (Se recomienda mantener consultas con las compañías suministradoras).
- Estudio de los vertidos, tanto los pluviales como los generados por la propia actividad, indicando expresamente su punto final de vertido.
- Medidas de seguridad y protección contra incendios.
- Equipos necesarios para el funcionamiento de las instalaciones con descripción de la inversión total, fases de ejecución y plazos.
- Cualquier otro que el licitador crea oportuno incluir.

**b.2) Programa de trabajos.**

Se adjuntará una planificación de la ejecución de las obras.

Debe ser lo más completo posible, recogiendo las unidades o capítulos más relevantes, necesarios para la realización de la obra. Este programa de trabajos debe estar limitado a una página, apaisada, en formato A3. Además se tendrán en cuenta, y así se recogerá en la planificación, una previsión para la obtención de las altas de los suministros y de las licencias necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad.

Se harán constar los compromisos relativos a:

- Plazo de entrega del proyecto de ejecución y solicitud de licencia de obras, cuyo coste será financiado por el adjudicatario, y que deberá ser entregado en un plazo máximo de un (1) mes desde la adjudicación.





- Plazo de inicio de las obras, que no excederá de dos (2) meses a contar desde la fecha de adjudicación.
- Plazo de terminación de la totalidad de las obras, a contar desde su inicio, que como máximo será de un (1) año.
- Los vasos de la Piscina Cubierta y los servicios asociados a lo mismos estarán en pleno funcionamiento en el plazo de quince (15) días desde la adjudicación del contrato objeto del presente pliego. Asimismo, durante las obras, se deberá priorizar en todo momento la continuidad del Servicio de Piscina Cubierta sobre la realización de las obras, permitiéndose por tal motivo una ejecución faseada de dichas obras. Se podrá pausar el Servicio de Piscina Cubierta por motivo de las obras únicamente durante el periodo estival, siempre y cuando se encuentre operativa la Piscina de Verano y se cuente con la debida autorización previa del Ayuntamiento.

**b.3)** Proyecto de dotación de las instalaciones (material deportivo, mobiliario y/o nuevas tecnologías), que constará de:

- Calendario de la dotación una vez terminadas las obras.
- Distribución, tanto del material deportivo como del no deportivo, mobiliario y la descripción del mismo (planos).
- Diseño exterior.

Para todas las partidas anteriores se aportará la descripción de los elementos que se propongan, los materiales y las características.

Las empresas licitadoras deberán enviar DOS ejemplares (Uno en papel y otro en soporte informático) de la documentación listada en el presente apartado “**b) Proyecto básico de las obras e inversiones, justificación de los condicionantes técnicos de la propuesta y programa de trabajos**”. La documentación deberá contemplar el mismo orden y apartados que se definen en el inicio de este apartado, siguiendo orden en la documentación presentada (índice). La totalidad de la documentación deberá estar en los dos formatos solicitados. La discrepancia entre dichos formatos podrá actuar en perjuicio de la empresa licitadora penalizando con un 50% la puntuación obtenida en este apartado.

**c) Mejoras:**

Cualquier tipo de mejora que redunde en la calidad del servicio a prestar o beneficio de la propia instalación así como de los usuarios que hacen uso de ella y que no se halle incluida en apartados anteriores (Inversiones en Obras o bien Inversiones en Dotación).

Para su valoración, estas mejoras necesariamente deben presentarse con una valoración económica acompañada de factura pro forma o bien de declaración jurada. En caso de duplicidad o de falta de presentación de cualquiera de los documentos citados ocasionará que se excluya de valoración aquellos conceptos o partidas implicadas.

En la valoración de este criterio se podrá aplicar un índice corrector, ponderar o eliminar cada





mejora en función de su nivel de integración en la explotación del centro o su redundancia en la calidad del servicio.

Estas Mejoras, si así lo estimase el Ayuntamiento, podrán ser objeto de cambio por otro producto o servicio de igual valor económico que redunde en la calidad del servicio.

En el caso de prórroga del contrato, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las mejoras ofertadas y aceptadas para el plazo inicial de duración del contrato de forma proporcional a la duración de la prórroga.

Las empresas licitadoras deberán enviar DOS ejemplares (Uno en papel y otro en soporte informático) de la documentación listada en el presente apartado “c) Mejoras”. La documentación deberá contemplar el mismo orden y apartados que se definen en el inicio de este apartado, siguiendo orden en la documentación presentada (índice). La totalidad de la documentación deberá estar en los dos formatos solicitados. La discrepancia entre dichos formatos podrá actuar en perjuicio de la empresa licitadora penalizando con un 50% la puntuación obtenida en este apartado.

**CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de adjudicación**

Los criterios que se tendrán en cuenta en la Mesa de Contratación para formular propuestas de adjudicación se adaptarán a lo siguiente:

Se valorarán con cero (0) puntos aquellos criterios que no se hayan presentado conforme se describe en los apartados correspondientes y siguiendo estrictamente los modelos que se adjunten para ello en el Pliego de Condiciones Particulares Administrativas del presente procedimiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de anular o declarar desierta la presente licitación, sin que las empresas licitadoras tengan derecho a reclamación alguna por este motivo.

Asimismo, el Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la adjudicación, y en caso de no ajustarse la oferta de la empresa licitadora a lo dispuesto en el presente Pliego, desestimar la oferta presentada.

En caso de igualdad entre dos o más empresas licitadoras, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida en primer lugar, la proposición presentada por centros especiales de empleo o trabajador/a autónomo/a discapacitado/a, en segundo lugar aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores/as discapacitados/as no inferior al 2 por ciento de la misma.

La propuesta de adjudicación, o en su caso la adjudicación definitiva, no crea derecho alguno a favor del interesado, en tanto no se haya formalizado el correspondiente contrato.

**CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:**

**a) Plan de Gestión y Explotación del Complejo Deportivo (25 puntos)**

Se valorarán fundamentalmente los siguientes conceptos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DE400C9S1U7T4R9F8 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 03/01/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017  
14:02:07

DOCUMENTO: 20170339428  
Fecha: 03/01/2017  
Hora: 14:03







- a.1) Organización y Gestión de la explotación del Complejo deportivo. (5 puntos)
- a.2) Proyecto de Servicios y Actividades. (3 puntos)
- a.3) Proyecto de Recursos Humanos. (2 puntos)
- a.4) Proyecto de comercialización, promoción y marketing. (5 puntos)
- a.5) Proyecto de equipamiento y material deportivo. (2 puntos)
- a.6) Proyecto de Conservación, Mantenimiento y Limpieza (5 puntos)
- a.7) Gestión de la Calidad y el Medioambiente. (3 puntos)

Tratándose de un criterio no cuantificable numéricamente y subjetivo, a cada una de las ofertas se le asignará un valor cualitativo sobre 100, a fin de determinar su puntuación en función de la proporción que le separa de la mejor oferta, siendo entonces la fórmula a aplicar para cada uno de los supuestos:

$$\text{Puntuación} = \text{Puntuación Máxima} \times \text{Valoración Oferta} / \text{Mejor oferta.}$$

**EL PLAN DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DEBERÁ TENER SU REFLEJO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE EN EL PLAN DE VIABILIDAD QUE SE PRESENTE. EN CASO CONTRARIO LA OFERTA SERÁ RECHAZADA POR INCONGRUENTE**

**b) Idoneidad de Inversiones en Obras, Dotación y/o Mejoras propuestas (20 puntos)**

Mediante este concepto se valorará la idoneidad de las Inversiones en Obras y Dotación teniendo presente el grado de integración de las propuestas a las características de la instalación, su adecuación al Plan de Gestión y Explotación del Centro Deportivo propuesto o su redundancia en la calidad del servicio.

Tratándose de un criterio no cuantificable numéricamente y subjetivo, a cada una de las ofertas se le asignará un valor cualitativo sobre 100, a fin de determinar su puntuación en función de la proporción que le separa de la mejor oferta, siendo entonces la fórmula a aplicar para cada uno de los supuestos:

$$\text{Puntuación} = \text{Puntuación Máxima} \times \text{Valoración Oferta} / \text{Mejor oferta.}$$

**LAS OBRAS, INVERSIONES Y/O MEJORAS PROPUESTAS DEBERÁN TENER SU REFLEJO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE EN EL PLAN DE VIABILIDAD QUE SE PRESENTE. EN CASO CONTRARIO LA OFERTA SERÁ RECHAZADA POR INCONGRUENTE.**

**c) Mejoras (5 puntos) (Anexo II)**

Mediante este criterio se valorará cualquier tipo de mejora que redunde en la calidad del servicio a prestar o beneficio de la propia instalación así como de los usuarios que hacen uso de ella, y que no se halle incluida en otros criterios de valoración.

Para su valoración estas mejoras necesariamente deben presentarse con una valoración económica acompañada de factura pro forma o bien de declaración jurada.

En caso de duplicidad o de falta de presentación de cualquiera de los documentos citados ocasionará que se excluya de valoración aquellos conceptos o partidas implicadas.

En la valoración de este criterio se podrá aplicar un índice corrector, ponderar o eliminar cada mejora en función de su nivel de integración en la explotación del centro o su redundancia





en la calidad del servicio.

Estas Mejoras, si así lo estimase el Ayuntamiento, podrán ser objeto de cambio por otro producto o servicio de igual valor económico que redunde en la calidad del servicio.

En el caso de prórroga del contrato, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las mejoras ofertadas y aceptadas para el plazo inicial de duración del contrato de forma proporcional a la duración de la prórroga.

Para este criterio, la valoración de las ofertas se realizará con un criterio de proporcionalidad respecto a la oferta de mayor cuantía, a la que se le atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Máximos puntos} \times \text{Oferta Licitador} / \text{Mejor oferta}$$

**CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:**

**a) Baja sobre la subvención aportada por parte del Ayuntamiento a la explotación (25 puntos)**

El licitador ofertará un porcentaje de baja a aplicar sobre la subvención aportada por parte del Ayuntamiento a la explotación.

Aquellas ofertas que no supongan una baja de la aportación por parte del Ayuntamiento a la explotación establecida en pliegos recibirán cero puntos.

Aquellas ofertas que presenten un aumento de la aportación por parte del Ayuntamiento a la explotación establecida en pliegos serán excluidas del presente procedimiento de licitación

Para el resto de ofertas que no se engloben en estos supuestos, la valoración se realizará con un criterio de proporcionalidad respecto a la oferta de porcentaje de baja mayor, a la que se le atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Máximos puntos} \times \% \text{ Oferta Licitador} / \% \text{ Mejor oferta}$$

(A mayor baja propuesta mayor puntuación)

**b) Inversiones en obras de adaptación, reforma o adecuación, a propuesta del licitador y a efectuar por éste, e Inversión en Dotación (25 puntos)**

Mediante este criterio se valorará el Importe de la Inversión propuesto por el licitador en Dotación y Obras de adaptación, reforma o adecuación a efectuar por éste, siempre que se estimen adecuadas, viables y admisibles.

Aquellas propuestas que puedan suponer modificaciones estructurales de entidad, que puedan afectar a la estabilidad, a la estanqueidad o a la seguridad en las instalaciones requerirán de una justificación técnica y económica concreta que se incluirá tanto en el presupuesto como en la parte de la documentación técnica que proceda del Proyecto, de tal forma que se justifique su viabilidad. En caso contrario, no se contabilizará el importe de las obras en lo que respecta a la baremación de dicha propuesta.





En caso de no estar desglosado el importe de dicha propuesta en el presupuesto del anteproyecto, el capítulo completo del presupuesto en el que se incluya dicho concepto se valorará con cero (0) puntos.

Asimismo, para la elaboración de las propuestas a efectos de Inversiones en Obras, se deberá tomar como referencia la Base de Costes de la Construcción de la Junta de Andalucía más actualizada a fecha de licitación, pudiendo ser objeto de comprobación y, en caso de no ajustarse a dicha Base de Costes, aplicarse un índice corrector.

Para la valoración de las inversiones en dotación, se deberá especificar claramente material deportivo, mobiliario y/o nuevas tecnologías que se aplicarán y presentarse una valoración económica acompañada de factura proforma o bien de declaración jurada.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos citados ocasionará que se excluya de valoración aquellos conceptos o partidas implicadas.

Se estimarán admisibles como Inversiones en Dotación aquellas acogidas a sistemas tipo Renting o Leasing.

Por último, dadas las características de las instalaciones y el Servicio Público objeto de concesión, se establecen unos topes de inversión, tanto mínimos como máximos, en este sentido:

- Aquellas ofertas inferiores a 200.000 € recibirán cero (0) puntos en este apartado.
- Aquellas ofertas que superen el importe de 1.200.000 € se considerará, a efectos de valoración, que su inversión asciende a dicha cuantía recibiendo la máxima puntuación en este apartado.
- Para el resto de ofertas, (aquellas comprendidas entre 200.000 € y 1.200.000 €) la valoración se obtendrá la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Máximos puntos} \times \text{Oferta Licitador} / \text{Mejor oferta}$$

### CLÁUSULA NOVENA Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará integrada del modo previsto y publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Carmona con carácter permanente.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas y Adjudicación

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los tres días hábiles siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, salvo imposibilidad del servicio. Calificará la documentación administrativa contenida en los Sobres A.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Se podrán solicitar por la Mesa los informes jurídicos y técnicos que sean precisos respecto de la documentación presentada en el Sobre A, suspendiéndose en este caso la apertura de las ofertas contenidas en los Sobres C y B, habiéndose de fijar por la Mesa de Contratación una nueva convocatoria de la referida Mesa, que habrá de hacerse pública mediante comunicación por fax o telemática a todos los licitadores.

Tampoco se procederá a la apertura de los Sobres C y B si se produce algún requerimiento de subsanación de deficiencias y en tanto no se atienda el mismo o transcurra el plazo otorgado.





Posteriormente, y en un plazo máximo de siete días, se procederá a la apertura y examen de los Sobres C, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa entregará dicha documentación al técnico oportuno para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los Sobres B, para cuya valoración se podrán solicitar los informes que se estimen oportunos.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre C) y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre B), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el ejercicio y en el epígrafe correspondiente, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, o en su caso la presentación del último recibo del IAE, completados ambos documentos con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Asimismo, en caso de que el licitador hubiera presentado en el Sobre A, únicamente la declaración responsable a que se refiere el apartado 4 del artículo 146 del TRLCSP (Anexo IV de este Pliego), deberá en este momento presentar el resto de documentación administrativa a que se refiere la Cláusula Séptima de este Pliego (Sobre A), salvo que el órgano de contratación hubiera requerido su presentación con anterioridad, haciendo uso de la facultad que le atribuye el TRLCSP. Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de Contratación u órgano gestor procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Los correspondientes documentos podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 2,5% del valor estimado del contrato.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas, de acuerdo con los artículos 55 y siguientes del RD 1098/2001, de 12 octubre (Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

- a) En efectivo, en la cuenta bancaria que se detalla a continuación, indicando nombre y concepto del ingreso: IBAN ES39 2100 8722 1322 0013 6760
- b) Mediante aval.
- c) Mediante contrato de seguro de caución.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DE400C9S1U7T4R9F8 en <https://sede.carmona.org>

<b>FIRMANTE - FECHA</b>
MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 03/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017 14:02:07

DOCUMENTO: 20170339428
Fecha: 03/01/2017
Hora: 14:03





d) Garantía constituida en valores.

Los modelos de aval y de seguro de caución pueden descargarse de la web municipal [www.carmona.org](http://www.carmona.org) (concretamente se encuentra en *Servicios/Hacienda/Modelos*)

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el importe del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto vigente en cada momento.

Conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las sociedades cooperativas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las administraciones públicas andaluzas, en el supuesto de exigirse la constitución de garantías, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de su importe.

#### CLÁUSULA DUODECIMA. Adjudicación

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación y cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de adjudicación empleada, será notificada a los participantes en la licitación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figures en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.





En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Dicha notificación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 40 al 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen aquél, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

**Derechos:**

- La gestión y explotación de las instalaciones durante el periodo contractual.
- Obtener los beneficios y rendimientos que se originen y deriven de la explotación del Complejo Deportivo Municipal.
- Utilización de los bienes de dominio público necesarios para la prestación de los servicios , previa autorización del Ayuntamiento de Carmona.
- Recibir del Ayuntamiento de Carmona la protección adecuada para la prestación del servicio.
- Proponer al Ayuntamiento, a través de la Inspección Técnica Municipal, todas las modificaciones que considere indispensables para mejorar la prestación del servicio.

**Obligaciones:**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DE400C9S1U7T4R9F8 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170339428</b>
	MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 03/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017 14:02:07	Fecha: 03/01/2017 Hora: 14:03



Además de las obligaciones contempladas en la Cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, el contratista deberá:

Realizar las obras de mantenimiento, revisión, adaptación y mejora técnica que en cada momento sean precisos o vengan impuestas por normas de carácter técnico o general, debiendo obtener para ello las licencias administrativas y autorizaciones precisas.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Todos los gastos de publicidad serán a cuenta del adjudicatario de la contratación. Este procedimiento será publicado en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Perfil de Contratante.

El adjudicatario autorizará al Excmo. Ayuntamiento de Carmona a verificar que está al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen en el concurso y en el otorgamiento de la concesión, tales como proyecto básico, proyecto constructivo, tasas o preciso públicos por licencias, otros impuestos y tasas y en general, cuantos sean legalmente exigibles.

El otorgamiento de la concesión obliga al titular a la obtención y mantenimiento en vigor de licencias, permisos y autorizaciones que le sean legalmente exigibles y al pago de los impuestos que le sean de aplicación, incluyendo el Impuesto de Bienes Inmuebles.

Igualmente, son de cuenta del adjudicatario, cuantos tributos o impuestos se exijan o puedan exigirse por la instalación y explotación de los servicios en las instalaciones objeto de la presente concesión.

La empresa adjudicataria facilitará el personal necesario conforme al Plan de Gestión y Explotación presentado, con las categorías y cualificaciones especificadas en la oferta, para la organización, control y desarrollo de los servicios propuestos.

La empresa adjudicataria, asimismo, nombrará un Director Técnico como responsable de la organización, control y desarrollo de los servicios prestados en las instalaciones, tanto en su aspecto interno, como en la relación con el Ayuntamiento y estará ubicado en la propia instalación.

Dicha empresa contratará y mantendrá la totalidad del personal necesario para el buen funcionamiento de los servicios, con estricta sujeción a la normativa social y laboral que le sea de aplicación.

Asimismo, deberá garantizar que todas las actividades físicodeportivas que se realicen en las instalaciones sean impartidas por profesionales en posesión de la adecuada titulación y la suficiente cualificación que les permita ofrecer un servicio de calidad, así como ajustarse a lo legalmente establecido para cada caso. Se deberá responder de la calidad



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DE400C9S1U7T4R9F8 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170339428</b>
	MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 03/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017 14:02:07	Fecha: 03/01/2017 Hora: 14:03



técnica del personal que prestará sus servicios así como de las consecuencias que se deduzcan para este Excmo. Ayuntamiento y de terceras personas, por las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución de los trabajos, servicios y de cualquier otra responsabilidad derivada del desarrollo de las tareas relacionadas con el servicio objeto del contrato.

Específicamente, la empresa dispondrá del personal necesario para el desarrollo de las tareas propias de Salvamento Acuático conforme al Decreto 23/1999, de 23 de febrero, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía (Capítulo III, Artículo 25).

El adjudicatario tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario del personal contratado para la prestación de los servicios propuestos con arreglo a la legislación laboral y social aplicable, sin que en ningún caso este Excmo. Ayuntamiento resulte responsable de las relaciones entre el adjudicatario y sus trabajadores, aún cuando los despidos o medidas que se adopten sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

El adjudicatario deberá conocer las características y estado de conservación del Complejo Deportivo y aceptarlas expresamente, debiendo de realizar el mantenimiento y conservación de toda la instalación, manteniéndola en correctas condiciones de estado, funcionamiento, limpieza e higiene, además de las de que por sí estén encuadradas en la normativa vigente, todo ello conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cuanto a la concertación de seguros, el adjudicatario estará obligado a concertar los mismos, según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Cláusula 6.12).

Adicionalmente, los trabajadores adscritos a los diferentes servicios objeto del contrato, deberán haber realizado un curso de formación para el uso de Desfibriladores Externos Semiautomáticos (DESA) o similar. En su defecto, el adjudicatario se compromete a que dichos trabajadores realizarán dicho curso antes de 45 días naturales tras la puesta en marcha del servicio y en el plazo de 45 días a contar desde la incorporación en caso de nuevos trabajadores. Asimismo, dicho personal deberá haber realizado y superado el curso de formación para el mantenimiento higiénico sanitario de instalaciones de riesgo en la transmisión de legionelosis o similar, en su defecto, el adjudicatario se compromete a que dichos trabajadores realizarán dicho curso antes de 45 días naturales tras la puesta en marcha del servicio y en el plazo de 45 días a contar desde la incorporación en caso de nuevos trabajadores.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Plazo de Garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DE400C9S1U7T4R9F8 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 03/01/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017  
14:02:07

DOCUMENTO: 20170339428  
Fecha: 03/01/2017  
Hora: 14:03







**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

**CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Modificación del Contrato**

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Artículo 282).

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos, según lo previsto en el artículo 282.3 del TRLCSP.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Penalidades por Incumplimiento**

A efectos contractuales, se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato. Estas penalidades se justifican en la necesidad de cumplimiento específico de todas las prestaciones contenidas en el contrato y que redundan en la correcta prestación del servicio público.

Las infracciones en las que pueda incurrir la empresa adjudicataria del servicio se clasificarán en leves, graves y muy graves. Para su clasificación se tendrán en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, tales como intencionalidad, negligencia, reiteración, existencia de daños al servicio o a los intereses de los usuarios y cuantía de los daños, que deberán ser informadas por el técnico correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

El régimen de penalidades se aplicará por el Ayuntamiento con independencia de que los hechos base de la infracción puedan ser causa de resolución del contrato. En este caso, el Ayuntamiento podrá iniciar, asimismo, el procedimiento de resolución del contrato por causa de incumplimiento de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación y lo establecido, al respecto en el TRLCSP.

El régimen de incumplimientos y penalidades es independiente de las infracciones y sanciones que sean ajenas al vínculo propiamente correspondiente a la concesión, previstas en la normativa sectorial, que se registrarán por sus propios principios y normas. Asimismo, cuando el incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, el Ayuntamiento pondrá los hechos en conocimiento del órgano competente.

La firma del contrato, en su caso, por parte del adjudicatario implicará la aceptación del régimen de penalidades recogidas en los pliegos que rigen el presente contrato de gestión de servicio público.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DE400C9S1U7T4R9F8 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170339428</b>
	MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 03/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017 14:02:07	Fecha: 03/01/2017 Hora: 14:03



1. Graves. Se clasifican como infracciones graves los siguientes hechos:

- Incumplir los servicios y programas aprobados.
- Incumplir lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la oferta técnica y la normativa aplicable.
- Obstruir las funciones inspectoras y de seguimiento del servicio que corresponden al Ayuntamiento.
- Incumplir las obligaciones sociolaborales en relación con sus trabajadores.
- Incurrir en cuatro incumplimientos leves durante un periodo de 12 meses consecutivos.
- Incumplir, total o parcialmente, las prohibiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público u omitir actuaciones obligatorias de conformidad con dicha norma.
- Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y por este Pliego.
- Incumplir las responsabilidades a que está afecta la garantía definitiva.
- No solicitar u obtener las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- Impedir injustificadamente, sea totalmente o parcialmente, la utilización de la instalación, excepto en supuestos de fuerza mayor o causas suficientemente justificadas por razón de salud pública.
- Incumplir las obligaciones relativas al uso, conservación y mantenimiento de los bienes e instalaciones de la instalación.
- No adecuar las instalaciones a las normas de imagen corporativa y de cualquier otro tipo que establezca el Ayuntamiento.
- No informar al Ayuntamiento por escrito y con la antelación debida, a fin de que sean previamente autorizadas, las modificaciones que pretenda introducir en el servicio público.
- Aplicar tarifas y precios a los servicios prestados superiores a los recogidos en la Ordenanza vigente.
- No admitir la utilización del servicio público por los usuarios en condiciones de igualdad, universalidad y no discriminación.

2. Leves. Se clasifican como infracciones leves los siguientes hechos:

- No mantener ni conservar todas las obras e instalaciones en un estado correcto, siempre que eso no implique ningún riesgo para la seguridad y la correcta prestación del servicio.
- No cumplir o no hacer cumplir las normas de policía y uso de las instalaciones.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones para el adjudicatario fijadas en este Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documento contractual y en el resto de la normativa aplicable que no tengan la consideración de graves.





### SANCIONES

Los incumplimientos del adjudicatario se sancionarán como a continuación se detalla: Los incumplimientos leves serán sancionados con multa de hasta 750 euros.

Los incumplimientos graves serán sancionados con multa de entre 751 y 6000 euros.

Con independencia de las penalizaciones a que pudiera haber lugar, la demora por parte del adjudicatario en poner remedio a las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultará al Ayuntamiento en cualquier momento para la adopción de las medidas pertinentes destinadas a solucionar las deficiencias y, en caso de que de estas medidas se deriven gastos, a obrar contra las garantías correspondientes. Adicionalmente a la imposición de penalidades, se podrá exigir al adjudicatario que cumpla las obligaciones de reconstrucción y de realización efectiva de las obras, llevando a cabo las reparaciones que sean necesarias.

En la imposición de penalidades, el Ayuntamiento tendrá que guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerando especialmente los siguientes criterios para la graduación:

- El tipo de incumplimiento.
- La importancia económica.
- La existencia de intencionalidad.
- La naturaleza de los perjuicios.
- La reincidencia, para incurrir, en el plazo de 6 meses, en más de un incumplimiento de la misma naturaleza.
- El beneficio obtenido por el adjudicatario.

La imposición de penalidades por la comisión de infracciones exigirá expediente contradictorio instruido a dichos efectos, de conformidad con el procedimiento previsto en esta Cláusula.

### EXPEDIENTE SANCIONADOR.

El procedimiento se incoará de oficio por el Ayuntamiento, bien por propia iniciativa o como consecuencia de denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos constitutivos de la infracción. Con ocasión de la incoación del expediente, el Ayuntamiento nombrará instructor y notificará al adjudicatario la iniciación del procedimiento. El instructor formulará el correspondiente pliego de cargos, que contendrá el hecho o hechos imputados, y lo notificará al adjudicatario, concediéndole el plazo de 15 días para contestarlo. Una vez transcurrido este plazo, a la vista, si procede, de aquello que alegue al adjudicatario y practicada, si fuera necesaria, la prueba, el instructor formulará propuesta de imposición de penalidades que se notificará al adjudicatario para que, nuevamente, en el plazo de 15 días, alegue aquello que convenga a su derecho. La propuesta de resolución, con las actuaciones seguidas, se remitirá al Ayuntamiento que dictará la resolución oportuna sobre las penalidades procedentes.

Si iniciado el procedimiento, el adjudicatario reconociera su responsabilidad, se podrá, en cualquier momento, resolver este procedimiento imponiendo la penalidad que corresponda, pudiéndose, en este supuesto, aplicar reducciones de entre el 25% y el 50% sobre el importe de la





penalidad propuesta, después de la adecuada valoración de los elementos pertinentes a efectos de graduarla.

El importe de las sanciones económicas, podrá ser descontado por la Administración a la empresa adjudicataria, de la fianza constituida, debiendo el contratista en este caso, reponer el importe detráído de la fianza a requerimiento de la AlcaldíaPresidencia en el plazo de quince días. Su incumplimiento determinará la resolución del contrato.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Cesión del Contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Asimismo, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Subcontratación.**

La subcontratación sólo podrá recaer sobre las prestaciones accesorias del Contrato de Gestión de Servicio Público, según lo dispuesto en el artículo 289 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Relaciones contractuales de carácter privado del adjudicatario.**

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de cualquier tipo que adopte el adjudicatario con motivo de la gestión de la instalación deportiva será de su riesgo, sin que



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DE400C9S1U7T4R9F8 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 03/01/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017  
14:02:07

DOCUMENTO: 20170339428  
Fecha: 03/01/2017  
Hora: 14:03





implique ninguna relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento. No obstante, el gestor de la empresa adjudicataria deberá informar al Ayuntamiento de cualquier tipo de relación contractual que establezca y afecte a la actividad.

Las relaciones del adjudicatario con terceros no supondrán la adquisición de obligaciones para el Ayuntamiento. En concreto, se observarán las siguientes prescripciones:

- Los contratos entre la entidad concesionaria y terceros finalizarán al extinguirse el contrato, salvo que el Ayuntamiento decida subrogarse en los derechos y obligaciones del adjudicatario que deriven de los mismos.
- Los daños y perjuicios que puedan ocasionar a los usuarios o a las otras personas no generarán ningún tipo de responsabilidad para el Ayuntamiento, y serán asumidos íntegramente por la entidad contratista o por el tercero con quien haya contratado.
- 

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Uso y mantenimiento, certificado técnico.**

El contratista deberá acreditar fehacientemente en el plazo de 60 días desde la formalización del contrato y en el momento de la incorporación de cualquier trabajador al servicio caso de producirse (además de aportar al Ayuntamiento, currículum de cada una de las personas que se adscribirán al servicio), el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 y 19 de la vigente Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, relativas a dotar a los trabajadores de la formación e información de Seguridad y Salud relacionadas con sus puestos de trabajo así como los riesgos inherentes a los mismos y las medidas correctoras aplicables, acreditando además la conformidad y satisfacción de los interesados y su compromiso de cumplir todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 29 del texto legal que se cita, debiendo además la empresa contar con Servicio de Prevención propio o concertado, conforme al Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Del mismo modo e igualmente con carácter previo, deberán acreditar haber cumplido con la obligación de elaborar la preceptiva evaluación de riesgos de su empresa y la planificación preventiva, así como a sus actualizaciones, si procediese, por razón del contrato o cualquier otro motivo. Por otro

lado, el contratista habrá de comprometerse durante la vigencia del vínculo a realizar con carácter periódico la vigilancia de la salud de sus trabajadores, acreditándolo puntualmente y a adoptar las medidas de emergencias previstas en el artículo 20 de la citada Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Igualmente, la empresa contratista/subcontratista, deberá disponer para aportar en el momento que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona así se lo requiera, de la siguiente documentación en relación con la prevención de riesgos laborales y en cumplimiento de la Ley 31/1995 de PRL y Reglamentos que la desarrollan:

- 1) Evaluación de Riesgos Laborales, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 31/1995,



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DE400C9S1U7T4R9F8 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 03/01/2017  CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017 14:02:07</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339428  Fecha: 03/01/2017  Hora: 14:03</p>
---	--	---





de PRL.

- 2) Plan de Prevención de Riesgos Laborales, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997 del Reglamento de los Servicios de Prevención, Sección 2ª, artículo 8.
- 3) Modalidad preventiva a la que se acoge, en relación a lo dispuesto en el Capítulo III del Real Decreto 39/1997 del Reglamento de los Servicios de Prevención.
- 4) Nombramiento del recurso preventivo o personal de seguridad.
- 5) Registros de entrega de equipo de protección individual a los trabajadores.
- 6) Registros de información/formación a los trabajadores, conforme a lo especificado en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 de PRL.
- 7) Registros de realización de reconocimientos médicos periódicos y vigilancia de la salud.
- 8) En el caso de utilización de maquinaria por el personal contratado, acreditación y capacitación de uso de la máquina en cuestión, libros de instrucciones de la máquina, cumplimiento de marcado CE y cuadro de revisiones y mantenimiento.
- 9) Plan de Emergencias de las instalaciones.

El contratista deberá elaborar un plan de uso y mantenimiento de las instalaciones que deberá presentar en el Ayuntamiento en el plazo de 60 días desde la formalización del contrato, debiendo aprobarse éste por el órgano de contratación. Este plan deberá contener:

- a) Uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones encargando a técnico competente las operaciones programadas.
- b) Realización de las inspecciones reglamentarias establecidas.
- c) Archivo de todas las intervenciones de inspección, reparación, reforma o rehabilitación realizadas.

El contratista deberá presentar, anualmente certificado técnico visado suscrito por ingeniero industrial sobre las condiciones del edificio y sus instalaciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Programa de Trabajo.**

Si se estima conveniente realizar un Programa de Trabajo, este será aprobado por el órgano de contratación, al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Suspensión del contrato.**

La Administración podrá acordar la suspensión del contrato, ya sea temporal parcial, temporal total o definitiva, debiéndose levantar la correspondiente Acta de suspensión, en la que se consignen las circunstancias que la justifican. (Artículo 220 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DE400C9S1U7T4R9F8 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170339428
	MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 03/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017 14:02:07	Fecha: 03/01/2017 Hora: 14:03



**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Responsabilidad del Contratista.**

El contratista será responsable de los vicios o defectos del contrato de la Gestión del Servicio Público hasta la finalización del plazo de garantía, con el derecho del Ayuntamiento a reclamar la reposición de la Gestión que resulte inadecuada o su reparación cuando ésta sea suficiente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Recepción y liquidación del contrato de Gestión del Servicio Público.**

Una vez cumplido por el contratista el objeto del contrato, habiéndose realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto, se procederá a la recepción del mismo por parte de la Administración mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, haciendo entrega de las instalaciones en perfecto funcionamiento y estado de conservación a satisfacción del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización por parte del concesionario de cualquier obra o mejora efectuada.

La reversión se efectuará completamente libre de cargas y gravámenes sin que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona se subrogue en las relaciones laborales que pudieran existir entre el concesionario y el personal a su servicio.

Se entienden incluidos en las instalaciones a revertir sin derecho a indemnización todas las obras y mejoras realizadas y los bienes muebles, a excepción de aquellos bienes muebles que sean separables sin menoscabo de la instalación existente, los cuales podrán ser adquiridos por el Ayuntamiento de Carmona al coste de amortización previsto en la contabilidad del adjudicatario.

De conformidad con el apartado segundo del artículo 283.2 del TRLCSP se establece un plazo de seis meses para realizar las actuaciones de comprobación necesarias para que los equipamientos que deban de revertir a la Corporación lo hagan de forma óptima.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el Concejal Delegado del Área, el Inspector Municipal del Servicio, el contratista, y, en su caso, el Interventor. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración en el plazo indicado, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un último plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a cabo una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Administración, este las elevará con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados.





**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Extinción del contrato o resolución.**

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223, salvo el apartado d) y e) y 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como las establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Efectos de la resolución.**

Para determinar los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 225 y 288 del TRLCSP .

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Rescate.**

Por razones de interés público y en los casos en que el adjudicatario incurriese en una infracción grave que afectase a la buena prestación del servicio, la Administración podrá acordar el rescate del servicio antes de finalizar el contrato, encargándose directamente de gestionar el funcionamiento del servicio, garantizando la continuidad del servicio.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Inactividad del adjudicatario.**

La falta de utilización, durante un periodo de doce meses, de las obras y bienes de dominio público concedidos, será motivo de caducidad de la concesión, a no ser que obedezca a justa causa.

Corresponde al Ayuntamiento valorar las causas alegadas por el adjudicatario para justificar la falta de uso de la concesión. A tal efecto, el adjudicatario queda obligado, antes de que transcurran los doce meses, a poner en conocimiento del Ayuntamiento las circunstancias que motiven la falta de utilización de las obras y bienes de dominio público concedidos, incoándose, en su caso, el correspondiente expediente de caducidad de la concesión.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Recursos administrativos y jurisdiccionales.**

Los acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 123 y siguientes) en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo (artículo 46 LJCA).

Serán susceptibles del recurso especial enunciado en el artículo 40 del TRLCSP los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen







la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores. Asimismo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

Sin embargo, no serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

Contra la resolución del recurso especial solo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. Subrogación del personal.**

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de subrogar el personal existente en el Complejo Deportivo Municipal de Carmona, a la fecha de la firma del contrato, y en los términos previstos en la normativa vigente.

En el ANEXO VI, aparece la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, que resulta necesaria para permitir la valoración de los costes laborales que implica tal medida.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. Prerrogativas de la Administración.**

Por tratarse de un contrato administrativo, el órgano de contratación podrá ejercer, de conformidad con la legislación vigente, las siguientes prerrogativas:

- Interpretar y resolver unilateralmente las dudas que ofrezca el contenido y cumplimiento del contrato.
- Modificar, exclusivamente por razón de interés público y atendiendo al fin propio del contrato, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley. Una variante de este poder de modificación es la facultad de suspensión del contrato, siempre que se levante Acta en la que se consignen las circunstancias que lo justifican y se indemnice al contratista por los daños y perjuicios sufridos.
- Poder de dirección y control, que faculta a la Administración para dar órdenes e instrucciones al contratista bajo la amenaza, en caso de desobediencia o de incumplimiento, de imposición de las sanciones, que tienen carácter coercitivo, previstas en el contrato o Pliego de Condiciones.
- Ejecutividad de los Acuerdos del órgano de contratación.
- La obligación de anular los contratos indebidamente celebrados, previo dictamen habilitante del Órgano Consultivo (artículo 34 del TRLCSP), cuando fuere preceptivo.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DE400C9S1U7T4R9F8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 03/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017 14:02:07

DOCUMENTO: 20170339428
Fecha: 03/01/2017
Hora: 14:03





Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

*En Carmona , a fecha de firma digital*

**EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL,  
FDO.: D. MANUEL GARCÍA TEJADA**

**DILIGENCIA:**

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares da cumplimiento a lo previsto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por el artículo 67 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, dicho Pliego incluye las condiciones definitivas de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto.

**EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL,  
FDO.: D. MANUEL GARCÍA TEJADA**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DE400C9S1U7T4R9F8 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170339428
	MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 03/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017 14:02:07	Fecha: 03/01/2017 Hora: 14:03





**ANEXO I**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña ..... , en nombre y representación de la Sociedad  
..... , con C.I.F. ....

**DECLARA:**

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Carmona.

Fecha y firma del licitador.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DE400C9S1U7T4R9F8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 03/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017 14:02:07

DOCUMENTO: 20170339428
Fecha: 03/01/2017
Hora: 14:03





ANEXO II
MODELO CONTENIDO OBLIGATORIO PARA LA VALORACIÓN DE MEJORAS

Table with 5 columns: MEJORA, IMPORTE (€), IDENTIFICACIÓN (FACTURAS, PROFORMA O DECLARACIÓN JURADA (\*\*)), IMPORTES (FACTURAS, PROFORMA O DECLARACIÓN JURADA (€)), and SUMA (FACTURAS, PROFORMA O DECLARACIÓN JURADA (€)).

TOTAL SIN IVA (\*)

IVA (21%)

TOTAL IVA INCLUIDO

(\* Se considerarán incluidos en los precios desglosados Gastos Generales, Beneficio Industrial, Medios Auxiliares, Ayudas y cualquier otro elemento accesorio que se considere para la total ejecución de la actuación para su puesta en uso.

(\*\*) En la documentación que se presente deberán identificarse de forma unívoca y clara, mediante numeración o codificación, las facturas proforma o declaración jurada con la documentación que desarrolle el concepto ofertado, de tal forma que los importes de las primeras se correspondan con los de la segunda. En caso contrario y en ausencia de justificación, no se contabilizará dicho concepto en lo que respecta a la baremación de la propuesta.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DE400C9S1U7T4R9F8 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 03/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017 14:02:07

DOCUMENTO: 20170339428
Fecha: 03/01/2017
Hora: 14:03





ANEXO III.

MODELO CONTENIDO OBLIGATORIO PARA LA VALORACIÓN DE LAS INVERSIONES EN OBRAS DE ADAPTACIÓN, REFORMA O ADECUACIÓN, A PROPUESTA DEL LICITADOR Y A EFECTUAR POR ÉSTE, E INVERSIÓN EN DOTACIÓN

INVERSIÓN	IDENTIFICACIÓN FACTURAS PROFORMA O DECLARACIÓN JURADA (**)	IMPORTE FACTURAS PROFORMA O DECLARACIÓN JURADA (€)	SUMA FACTURAS PROFORMA O DECLARACIÓN JURADA (€)
<b>OBRAS</b>			
Obras de Adaptación, Reforma o Adecuación			
Control de Calidad en Obra			
Otros conceptos aplicables en este apartado			
<b>DOTACIÓN</b>			
Mobiliario			
Material Deportivo			
Nuevas Tecnologías			
Otros conceptos aplicables en este apartado			
<b>HONORARIOS</b>			
Redacción de Proyecto			
Dirección de Obra			
Seguridad y Salud en Proyecto y Obra			
<b>TASA, LICENCIAS E IMPUESTOS</b>			
Licencia de Obra			
Licencia de Actividad			
ICIO			





TOTAL SIN IVA (\*) \_\_\_\_\_

IVA (21%) \_\_\_\_\_

TOTAL IVA INCLUIDO \_\_\_\_\_

(\*) Se considerarán incluidos en los precios desglosados Gastos Generales, Beneficio Industrial, Medios Auxiliares, Ayudas y cualquier otro elemento accesorio que se considere para la total ejecución de la actuación para su puesta en uso.

(\*\*) En la documentación que se presente deberán identificarse de forma unívoca y clara, mediante numeración o codificación, las facturas proforma o declaración jurada con la documentación que desarrolle el concepto ofertado, de tal forma que los importes de las primeras se correspondan con los de la segunda. En caso contrario y en ausencia de justificación, no se contabilizará dicho concepto en lo que respecta a la baremación de la propuesta.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DE400C9S1U7T4R9F8 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 03/01/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017  
14:02:07

DOCUMENTO: 20170339428  
Fecha: 03/01/2017  
Hora: 14:03





ANEXO IV

MODELO DE OFERTA DE BAJA SOBRE LA SUBVENCIÓN APORTADA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO A LA EXPLOTACIÓN.

El que suscribe, D. .... con domicilio en ..... y D.N.I. ...., en su propio nombre / en representación de ..... con CIF: ..... (táchese lo que no proceda), declara conocer el contenido del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas y de Condiciones Técnicas aprobados para regir el presente procedimiento, de expediente número 13-16 del Excelentísimo Ayuntamiento de Carmona para la adjudicación del contrato para la GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MODALIDAD CONCESIÓN, DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE CARMONA, acatándolos íntegramente, ofrece una baja sobre la subvención máxima aportada por parte del Ayuntamiento a la explotación establecida en los Pliegos de un .....% (porcentaje ofertado en cifra y letras)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(sello, firma, nombre, apellidos)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DE400C9S1U7T4R9F8 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 03/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017 14:02:07

DOCUMENTO: 20170339428 Fecha: 03/01/2017 Hora: 14:03





ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con DNI ....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la participación en el procedimiento abierto, a los efectos de adjudicación del contrato de SERVICIO de:

....., al objeto de participar en el mismo, **declara ante la autoridad administrativa competente y bajo su personal responsabilidad como titular de la empresa/en nombre de la empresa a la que representa, que:**

- 1.Reúne los requisitos y condiciones establecidos legalmente para contratar con la Administración.
2.Reúne los requisitos de capacidad, solvencia, clasificación (en su caso), exigidos en este pliego.
3.Manifestando igualmente que la clasificación se encuentra vigente y que sigue reuniendo las mismas condiciones que en el momento de su otorgamiento.
4.No está comprendida en ninguno de los casos de prohibición de contratar del artículo 60 TRLCSP.
5.Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6.Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
7.No se encuentra incurso en ninguna de las condiciones especiales de incompatibilidad artículo 56 TRLCSP.
8.Se somete a la jurisdicción y tribunales españoles, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle. (1)
9.Ha solicitado la expedición de los certificados demostrativos de los apartados 4-5. (2)
10.Está en posesión de certificados vigentes al día de la finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación, de los apartados 4-5.(2)
11.Se compromete a cumplir los plazos de pago a sus proveedores de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
12.Se compromete a subcontratar aquellas partes del servicio que tengan el carácter de obligatorias, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego. (3)
13.Que todos los trabajadores adscritos a los diferentes servicios han realizado un curso de formación para el uso de Desfibriladores Externos Semiautomáticos (DESA) o similar. En su defecto, el adjudicatario se compromete a que dichos trabajadores realizarán dicho curso antes de 45 días naturales tras la puesta en marcha del servicio y en el plazo de 45 días a contar a partir de la incorporación en caso de nuevos trabajadores.
14.Que el personal adscrito al servicio de mantenimiento ha realizado y superado el curso de formación para el mantenimiento higiénicosanitario de instalaciones de riesgo en la transmisión de legionelosis o similar. En su defecto, el adjudicatario se compromete a que dichos trabajadores realizarán dicho curso antes de 45 días naturales tras la puesta en marcha del servicio y en el plazo de 45 días a contar a partir de la incorporación de nuevos trabajadores.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DE400C9S1U7T4R9F8 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 03/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017 14:02:07

DOCUMENTO: 20170339428
Fecha: 03/01/2017
Hora: 14:03







(1) Solo para empresas extranjeras

(2) Táchese lo que no proceda

(3) Sólo si es preceptiva la subcontratación de determinadas unidades de obra y no se dispone de la clasificación requerida en el apartado P del Cuadro de características o, si lo anterior no es posible, no justifica disponer en su estructura de medios apropiados.

**ANEXO VI**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100052DE400C9S1U7T4R9F8 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 03/01/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017  
14:02:07

DOCUMENTO: 20170339428

Fecha: 03/01/2017  
Hora: 14:03





**INFORMATIVO CON LOS DATOS DEL PERSONAL PREVIO A EFECTOS DE UNA POSIBLE SUBROGACIÓN.**

Nombre y apellidos	Puesto	Tipo de contrato	Jornada (horas) Según convenio	Salario bruto (según convenio)
V.D.C.	Monitora-Multidisciplinar	Indefinido	28 h y 45 min	689,71
I.E.S.	Coordinadora	Indefinido	40 horas	1417,94
MG.C.M	Limpiadora	Indefinido	35 h y 30 min	752,94
MR.F.C.	Recepcionista	Indefinido	35 h Y 30 min	845,61
JM.P.E.	Of.Mantenimiento	Indefinido	40 horas	1103,45
F.R.M.	Monitor-Socorrista	Indefinido	35 horas	920,04
M.A.R.B.	Recepcionista	Indefinido	35 h Y 30 min	845,61
DM.G.P	Monitor-Socorrista	Indefinido	35 horas	920,04
JM.F.P.	Limpiadora	Indefinido	35 h y 30 min	752,94



**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 03/01/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/01/2017  
14:02:07

DOCUMENTO: 20170339428  
Fecha: 03/01/2017  
Hora: 14:03

